

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y
PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. "CONSPLASUR"
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES SANDY
ELIZABETH CEDEÑO GARCÍA y RODOLFO ARTURO
LUCAS FARIAS.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00

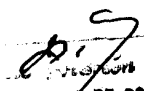


NUMERO: 2454 .- En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves primero de Octubre del dos mil nueve, ante mi señora DOCTORA VICENTA ALARCON CASTRO, Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, comparecen por sus propios derechos los señores: SANDY ELIZABETH CEDEÑO GARCÍA, de estado civil casada, y RODOLFO ARTURO LUCAS FARIAS, de estado civil soltero. Los comparecientes de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo; hábiles para contratar i obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza i resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad i conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública que textualmente es como sigue:
SEÑOR NOTARIO.-En el protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA de conformidad con las siguientes

Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
V.M.A.C.

cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución los señores: SANDY ELIZABETH CEDEÑO GARCÍA, de estado civil casada, mayor de edad y RODOLFO ARTURO LUCAS FARIAS, de estado civil soltero, mayor de edad, ambos hábiles y capaces para contratar. SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que es su intención y voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una compañía anónima de Nacionalidad ecuatoriana, denominada: CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. "CONSPLASUR, para emprender en actividades propias de una compañía constructora de obra civiles y servicio de consultoría, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras leyes afines a su objeto social y al estatuto social que a continuación se detalla :

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. "SOLUCONSTRUC", Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- El nombre con el que se denominará: CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. "CONSPLASUR", de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía esta ubicada en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República de Ecuador, y por resolución de la Junta General de


Rodolfo Arturo Lucas Farias
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEO
M. M. A. G.

Accionistas, podrá establecer, suprimir y tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. ARTÍCULO

TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará a: a) La explotación total y en todas sus

fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electromecánica, en computación y de Telecomunicaciones y en especial promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones,

parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. b) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS.- Servicios de construcción conducciones de

redes de abastecimiento de agua y alcantarillado a nivel urbano como rural (incluidas las obras auxiliares como estaciones de bombeo), tuberías urbanas de gas, tuberías principales de aguas y aguas negras y líneas urbanas y rurales de transmisión de comunicaciones y energía (cables), las obras auxiliares del tipo de torres de transmisión , incluidas las antenas y estaciones y subestaciones de transmisión. c) SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE

AGUA.- Servicios especializados de perforaciones de pozos de agua instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua. d) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA N.C.P.-

Servicios de construcción de plantas de tratamiento y purificación del agua, servicios de construcción de líneas eléctrica, construcción de líneas de transmisión, reconstrucción de bobinados de



Dr. Vicente Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V. M. A. 19

transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto del sistema trifásicos como monofásicos, construcción de líneas y redes de distribución, servicios de construcción de sistemas y de redes de comunicación, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, montaje e instalación de sistemas de telecomunicación, y servicios de construcción y montaje de sistemas de control, supervisión o protección de instalaciones industriales, instalación de sistemas de control, supervisión y protección de instalaciones industriales, instalación de sistemas de control, supervisiones o protección de plantas industriales, ductos, instalación, montaje y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. e) SERVICIOS DE

INGENIERÍA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSTALACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.-

Servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizajes, mejoras como pavimentación y adoquinamiento de calles y rutas, construcción de puertos navieros públicos como privados, ingeniería durante la fase de construcción e instalación de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de tuberías y

247
NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE PANAMA
M. M. A. G.

tuberías de gran longitud, líneas de comunicación
eléctricas (cables), servicios integrados de
ingeniería para tuberías y cables urbanos y
conexas, servicios integrados de para instalaciones
deportivas y de esparcimiento al aire libre. (h)



SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CABLES Y OBRAS

AFINES URBANOS.- Servicios generales de construcción

en redes urbanas de abastecimiento de energía
eléctrica, incluidas las obras auxiliares como la
construcción de estaciones de transformación y
subestaciones para la distribución dentro del área
urbana, servicios generales de construcción e
instalación complementarias del tipo torres de
transmisión, incluidas las antenas y las estaciones y
subestaciones dentro del área urbana y rural,
servicios generales de construcción de líneas
subterráneas para televisión del cable, servicios
generales de reparación de cables locales y trabajos
relacionados. i) OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL,

SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y

VIVIENDAS.- Servicios generales de construcción y

rehabilitación (incluidas las obras nuevas,
ampliaciones, reformas y renovación) de centros
comerciales, almacenes, edificios industriales y
patrimoniales. Servicios generales de construcción y
rehabilitación (incluidas las obras nuevas,
ampliaciones, reformas y renovación) en toda clase
de vivienda, ya sean de propiedad individual como
horizontal. j) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE

EDIFICIOS INDUSTRIALES.- Servicios generales de

construcción (incluidas las obras nuevas,

Dra. Vileta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA PROVINCIA DE PINAR DEL RIO, CUBA
V.M.A.C.

cables urbanos y obras conexas, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre. f) OTROS SERVICIOS DE

INGENIERÍA PARA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.- Otros servicios de ingeniería para carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizajes, otros servicios de ingeniería para puentes carreteras elevadas, túneles y subterráneos, otros servicios de ingeniería para puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, otros servicios de ingeniería para tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), otros servicios de ingeniería para tuberías y cables urbanos y obras conexas, otros servicios de ingeniería para instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre, carreteras, calles, caminos, barreras de seguridad y aéreas de estacionamiento pavimentadas, entradas y garajes, pasos superiores e inferiores para vehículos o peatones y carriles de bicicletas, construcción, reconstrucción y mantenimiento de carreteras, calles y caminos. g) SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA PARA

OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.- Servicios integrados de ingeniería para: carreteras, calles caminos, vías férreas y pistas de aterrizajes, servicio integrados de ingeniería para puentes carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios integrados de ingeniería para puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicio integrados de ingeniería para


NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO
M. M. A. G.

ampliaciones, reformas y renovación) de edificios destinados para la salud, escolares, restauración, reparación de edificios y obras patrimoniales, servicios generales de construcción y mantenimiento de camales frigoríficos. k) SEVICIOS GENERALES DE

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES.- Servicios

generales de construcción (incluidas obras nuevas, ampliaciones, reformas y renovación) fabricación y/o vetas de silos para bodegajes de cereales, así como también edificios industriales, tales como los de industrias manufacturera y edificios agrícolas. l)

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA PAISAJISTA.-

Servicios de planificación, diseño y construcción paisajístico de parques, zonas comerciales y residencias, así como elaboración de planos de las obras y especificaciones del terreno, Servicios de planificación, diseño y construcción de zonas comerciales y residenciales, como los cálculos del costo de las especies vegetales que se van a plantar, e instalaciones como paseos, ceras y bordillos, así como también las cercas y zonas de estacionamientos, servicios de inspección durante la etapa de construcción. m) MONTAJE E INSTALACIÓN DE

CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.- Montaje in situ, de

edificios u otras construcciones totalmente prefabricadas, o montaje e instalaciones de partes prefabricadas de edificios u otras construcciones in situ, excepto la instalación de piezas prefabricadas de acero, servicios de instalación, ensamblaje y montaje de edificios prefabricados, servicios de instalación ensamblaje y montaje de estructuras



NOTARIA PUBLICA PROVINCIA DE PINAR DEL RIO
V.M.A.C.

metálicas prefabricadas, servicios de instalación para todos los tipos de obras de calle (por ejemplo, resguardo de autobús, bancos cercas y vallas provisionales).

n) TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.-

Trabajos de movimiento de tierras, nivelación de emplazamiento de obras y excavación de zanjaz.

ñ) TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENO Y EXPLOTACIÓN PARA LA MINERÍA.-

Trabajos de preparación para la minería; excavación de túneles, obras subterráneas, despeje de montera y otras actividades de preparación de explotaciones y emplazamientos mineros, excepto las explotaciones de petróleo y gas, explotaciones en todas sus fases de minas y canteras.

o) SERVICIOS DE RELLENOS Y DESMONTE DE TERRENOS.-

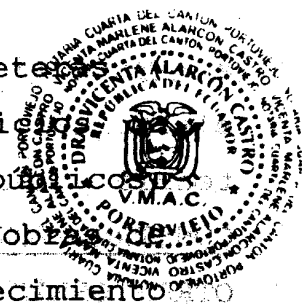
Servicios de preparación de terrenos agrícolas, servicios de preparación para que un terreno este preparado para las labores subsiguientes: labor de construcción, incluidos los servicios de voladura y retirada de rocas, limpiezas de terrenos, limpieza del monte bajo, estabilización de suelos, servicios de perforación, barrenado y extracción de muestras para la construcción o para fines geofísicos, geológicos u otros fines análogos, perforaciones horizontales para pasar cables o tubos de desagüe, servicios de remoción de recubrimiento y otros servicios de desarrollo y preparación de lugares y propiedades para la explotación de minerales, excepto la extracción de petróleo y gas.

p) SERVICIOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.-

Servicios de obras, excavaciones, taludes y movimientos de tierras de gran envergadura para hacer terraplenes o cortes de

Ord. 016
Dra. *María del Carmen Castro*
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTUQUELA
M. M. A. A.

terrenos antes de la construcción de carreteras, autopistas, vías férreas), servicios de excavación de zanjas para servicios públicos, servicios de obras de menor importancia para obras de drenajes, servicios de obras para el restablecimiento de terrenos, servicios de obras de eliminación de superficies contaminadas, otros servicios de obras de excavación y movimiento de tierra. q) SERVICIOS DE DEMOLICIÓN.- Servicios de derribo y demolición de edificios y otras estructuras, servicios de demolición y derribo relacionados con las calles y carreteras. r) SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACEROS.- Servicios especializados de construcción relacionados con estructuras de acero, servicios de montaje de componentes de acero estructural prefabricado (pero no auto fabricado) para edificios, montaje de muros metálicos, servicios de montaje de componentes estructurales de acero prefabricados (pero no auto fabricado) para estructuras como puentes, puentes grúa o torres de T, servicios de trabajos de soldaduras afines transmisión eléctrica. rr) SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.- Servicios especializados en calculo diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión de redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial, servicios especializados en calculo diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público comercial, industrial y residencial, servicios especializados en protecciones eléctricas, electromecánicas y



3
D. Cuarta del Cantón Portoviejo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
V.M.A.C.

electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistemas de transformación de corriente y tensión eléctrica. s) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS VÍAS DE NAVEGACIÓN REPRESAS Y OTRAS OBRAS HIDRÁULICAS Y DE IRRIGACIÓN.- Servicios generales de construcción en vías de navegación, instalaciones portuarias y fluviales, represas, instalaciones de irrigación y otras obras de hidráulicas, servicios de ampliación y rehabilitación de obras fluviales de irrigación, servicio de construcción, ampliación y rehabilitación de obras fluviales y de riego, hincadoras de pilotes y extractores de pilotes; arados de nieve y soplanieves; otras maquinas movedoras, conformadoras, niveladoras, raedoras, excavadoras, apisonadoras, compactadoras o extractoras para tierra, minerales o minas no autopropulsadas, rodillos apisonadores con patas de carnero, maquinas aisladoras de tierra, minerales o minas, raedoras(escarificadores), otras maquinas para mover, conformar, nivelar, raer, excavar, apisonar compactar, extraer o perforar tierra, minerales o minas, no autopropulsadas: dragas (excepto las flotantes) dragas de cucharón para movimiento de tierra, maquinas de arrancar raíces, dragas y otras barredoras, accesorios y piezas para equipos de minería, maquinarias para obras públicas, edificios y obras similares, barredoras mecánicas, para montarlas sobre tractor, barreras motorizadas para carreteras. t) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS ELEVADAS, CALLES, CAMINOS, VÍAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJES EN AEREOPUERTOS.- Servicios generales de

432-
Dra. Elvira Polanco Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
- M. M. A. G.



construcción en carreteras, calles, caminos, vías de circulación de vehículos y peatones, barreras de seguridad, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de explotación de carreteras, puentes, túneles, calzadas, servicios de explotación de puentes y túneles. u) SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE

INSTALACIONES AL AIRE LÍBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO.-

Servicios generales de construcción para estadios e instalaciones deportivas para juegos al aire libre: atletismo, carrera de caballos, béisbol, pistas de carreras automovilísticas o ciclística; piscinas, canchas de tenis, golf, fútbol, gimnasios y cuadriláteros de boxeo, puertos deportivos, pistas de hockey sobre hielo, servicios generales de construcción para esparcimiento: instalaciones playeras, refugios de montaña, parques de atracción.

v) PUENTES, SECCIONES DE PUENTES, TORRES Y CASTILLETES DE HIERRO O ACERO.-

Estructuras de hierros o acero: puentes y secciones de puentes; torres y castilletes, mástiles de celosías, puentes y carreteras elevadas puentes y viaductos de metal, hormigón u otros materiales para todo tipo de transporte terrestre y para peatones, estructuras de hierro, acero o aluminio; planchas varillas, ángulos, perfiles, secciones de tuberías, puntales y equipo de andamiajes, encofrados o apuntalamiento de pozos de minas: andamiajes tubulares, marcos bocamina, puntales y equipos análogos para andamiajes, encofrados o apuntalamiento de pozos de minas, estructura metálicas para almacenaje, exhibición y transporte de productos, chapas, barras, perfiles,

Municipalidad del Cantón Portoviejo
V.M.A.C.

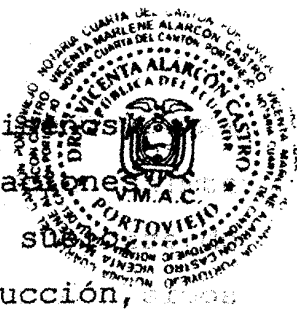
tubos, ángulos, balaustradas, balcones, barreras de paso a nivel, cercas, componentes de exclusas, compuertas, enrejados, escotillas, estructuras especiales de hierro y acero para obras hidráulicas, petroleras, alcantarilla de acero, acoples y accesorios para tuberías de sistemas contra incendios, acoples y accesorios para tuberías y mangueras para sistemas hidráulicos, estructura de aluminio: planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tuberías, andamiaje, armaduras de techos, balcones, barreras de paso a desnivel, cercas, columnas y mamparas, marcos mástiles de buques, muelles para embarcaciones, paneles para laminados, aluminio, chapas, y cintas chapas de aluminio para techos, perfiles especiales para la construcción, extrusión de aluminio, estructuras de aluminio para telefonía pública, servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos, servicios de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos básica o de aparatos en edificios y otras obras de construcción, servicios de tendido de cables eléctricos y de instalación de aparatos para sistemas de suministros eléctrico de emergencia, servicios eléctricos derivados de la instalación de contadores. w) PRESTAR LOS SERVICIOS ADICIONALES DE CONSULTORÍA: Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y / o arquitectura, tanto en las fases preliminares,

dm - 3
Dra. Diana Rodríguez Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
M. M. A. G.

prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de especificaciones, control de producción, establecimientos de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios en el área de finanzas, tributario y auditoria contable. x) ADQUISICIÓN, VENTA Y ALQUILER

DE MATERIALES.- La importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo la ferretería, la importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos

maquinarias, repuestos accesorios y materiales para la industria relacionada con el área de la Ingeniería Civil, Eléctrica y comunicaciones, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel, la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización fabricación y concesión de bombas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos autores, repuestos, accesorios lubricantes, neumáticos todo tipo, intervenir en la construcción, compra venta de bienes raíces, terrenos, casas, locales, ciudadelas, locales comerciales, industrias y de recreación, centros turísticos y toda clase inmuebles y / o raíces en renta o venderlos íntegramente o



prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelos, especificaciones, control de producción, establecimientos de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios en el área de finanzas, tributario y auditoria contable. x) ADQUISICIÓN, VENTA Y ALQUILER

DE MATERIALES.- La importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo la ferretería, la importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos maquinarias, repuestos accesorios y materiales para la industria relacionadas con el área de la Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel, la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos automotores, repuestos, accesorios lubricantes, neumáticos de todo tipo, intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y / o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o



NOTARIA PUBLICA
Provincia de Pinar del Rio
Cuba
M. A. A.

bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlo directamente, para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y / o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar en cualquier país del mundo. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN .- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- CAPITULO II DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía de CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. "CONSPLASUR", es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00) y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dólar por cada acción, cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse, disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en

Calixto S.
Dra. Calixto S. Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. M. A. O.

la ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES

Los títulos de acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TÍTULOS.

- En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasione por tales cambios correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL EXTRAVÍO Y DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS O TÍTULOS.

- Si el título de una Acción o Acciones o Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costas del Accionista interesado.- Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad Competente. ARTÍCULO DÉCIMO.-



92-
Dra. D. María Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-La compañía reconocerá como accionista a quien o quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-Los Accionistas gozarán del Derecho de Preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de Acciones para ser validos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

Amor
NOTARIA PUBLICA DE PORTO RICO
M. M. A. G.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
VICENTA MAHLENE ALARCON CASTRO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
VICENTA ALARCON CASTRO
REPUBLICA DEL ECUADOR
VICENTA ALARCON CASTRO
V.M.A.C.
PORTOVIEJO
CANTON PORTOVIEJO
VICENTA ALARCON CASTRO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
VICENTA ALARCON CASTRO

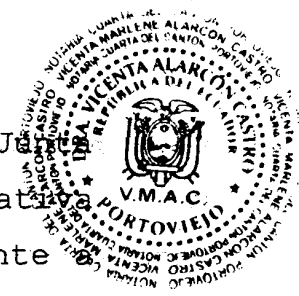
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-**DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos el fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

No obstante lo dispuesto en lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-QUORUM Y VOTACIONES.-El quórum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será Presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.-Actuará como Secretario el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimos requerido para dichos caso por la Ley indicada. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Además de las facultades constantes en el artículo doscientos

[Firma]
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
M. M. A. G.

setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.-b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Representante Técnico, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS.- c) Nombrar por periodos de DOS AÑOS a los administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tantos legales como voluntarios, f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones, g) Resolver en formar partes de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades, h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, El Gerente General o los Accionistas, i) Aprobar las actas, y , j) Las demás señaladas por la Ley y Estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía:



Arzobispo
Dra. V. M. A. Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas, b).- Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas, d).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competentes de ella, e).- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía, f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y, g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO-REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, la Falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el accionista que designe la Junta General hasta completar el periodo respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- b).- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por si solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la compañía que estará a su cargo.- d).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como

61
Escritura Pública
NOTARIA PÚBLICA CORONA DE PORTUGAL
V. M. A. D.

fixar sus remuneraciones, e).- Administrar por si o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía, f).- Conferir poderes especiales y emitir atribuciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio, g).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambios, pagares y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y construir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, h) .- Celebrar toda clase de contratos para lo que esta facultado por la Ley y los Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas, i).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía, j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía, k).- Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas, y, l).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la ley y los Presentes Estatutos.- En Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la compañía, ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento del



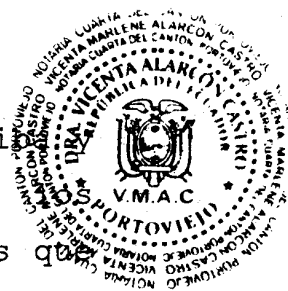
*En fe de lo cual
Doy fe en la ciudad de Portoviejo
a las 12 horas del día 17 de Mayo de 1910*

D.a. Nicante Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V. M. A. Castro

Gerente General lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si falta, ausencia o impedimento, fuere más de noventa días (90) o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta GENERAL DE ACCIONISTAS para que nombre nuevo Gerente General, ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS años a un comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía.- El comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguiente atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, b) Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente, c) examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera, d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas de ganancias ,los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, e).- Convocar de Urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente, f).- Asistir con voz informativa a las

5443
Don. Ramón Castro
NOTARIA PUBLICA DE PORTO RICO
V. M. A. O.

Juntas Generales, presentar las denuncias que recien
proponer motivadamente la remoción de
administradores, g).- Todas las demás atribuciones que
le correspondan por este estatuto y por la Ley.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES DEL

COMISARIO.- Le es prohibido al Comisario, negociar o
contratar por cuenta propia, directa o indirectamente
con la Compañía, debiendo abstenerse de toda
intervención competitiva, bajo pena de responder por
los daños y perjuicios que ocasionare con su poder.-

Igual prohibición corre para los administradores de la
Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL REPRESENTANTE

TÉCNICO.- La Junta General de Accionistas nombrará
para un periodo de DOS AÑOS, a un Representante
Técnico, nombramiento que podrá recaer entre los
accionistas o no de la Compañía.- El Representante
Técnico de la Compañía deberá ser un profesional en el
área de la Ingeniería Civil, Eléctrica, Hidráulica o
Arquitectura.- Dicha Junta General puede cambiar,
designar o nombrar a otro Representante Técnico en
cualquier momento que estime conveniente. ARTÍCULO

VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.-La disolución de la compañía será resuelta

por la Junta General de Accionistas previo los
requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la
sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso
en las causales determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Acordada por cualquier motivo la
disolución de la sociedad, se procederá a la
Liquidación de la misma, debiendo actuar como
liquidador quien en ese momento se encuentre

2015
NOTARIA PUBLICA VICENTE ALARCÓN Y CORTES
V.M.A.C.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuaran conjuntamente con el funcionario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-DEL REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital con el que se constituye la compañía de CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. "CONSPLASUR", ha sido íntegramente suscrito y pagado en un 25%, cuyo saldo será cancelado en 24 meses según lo establecido en la Ley de Compañía, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Sandy Elizabeth Cedeño García	\$ 240	\$ 60,00	\$ 180,00	\$ 240,00
Rodolfo Arturo Lucas Farias	\$ 560,00	\$140,00	\$420,00	\$560.00
TOTAL	\$800.00	\$200	\$600,00	\$800

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el Banco de Guayaquil, sucursal en la ciudad de Portoviejo, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto

en 25 de 7
Roberto Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. L. A. G.

en los Estatutos que preceden, a las Disposiciones vigentes en el País, principalmente en la Compañías.- SEGUNDA.- Los accionistas fundadores Compañía autorizan al Abogado EDISON PROCEL MAC Matricula # 3764, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la Formación de la Compañía .- Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas pertinentes para dar mayor firmeza. Hasta Aquí la minuta, la misma que se archiva.- Presentes al otorgante manifiesta su conformidad a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura Pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Queda autorizado el interesado para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de este cantón de Portoviejo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mi, la Notaria, estos de afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que da fe.-

ING. RODOLFO ARTURO LUCAS FARIAS
C.C. 130899878-8
C.V. 244-0036

SANDY ELIZABETH CEDENO GARCIA
C.C. 130753018-6
C.V. 228-0017

Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.



ING. RODOLFO ARTURO LUCAS FARIAS
C.C. 130899878-8
C.V. 244-0036
V.M.A.C.

Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

CONVENCION NO. 1714 LUGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130899878-8

LUCAS FARIAS RODOLFO ARTURO
MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

29 ENERO 1977

001-0067 00067 M

MANABI/ SUCRE
CHARAPOTO 1977



ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SUPERIOR INC.SISTEM.E INFORMA

CARLOS BIENVENIDO LUCAS D

MARIA ROSARIO FARIAS

PORTOVIEJO 30/01/2008

30/01/2020

REN 0717238

Mrb



Lucas Farias Rodolfo

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

V. M. A. O

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES MARZO 2008

244-0036

NUMERO

LUCAS FARIAS RODOLFO ARTURO

MANABI PORTOVIEJO

PROVINCIA CANTON

12 DE MARZO

PARROQUIA



Lucas Farias Rodolfo

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

V. M. A. O

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130753018-6
CEDENO GARCIA SANDY ELIZABETH
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
21 JULIO 1973
002- 0365 01429 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1973

Sandy Elizabet

ECUATORIANA***** V3343V2244
CASADO CARLOS VINICIO IZURRIETA MARQUE
SUPERIOR ESTUDIANTE
JORGE RAFAEL CEDENO NERO
GRACIELA ESTEFANIA GARCIA B
PORTOVIEJO 08/03/2006
08/03/2018
REN 0517483
Mrb

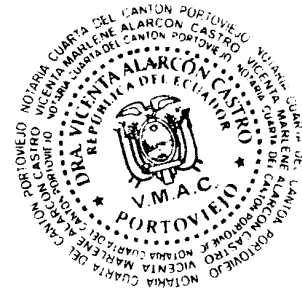
[Signature]

ELIABAR CEREVEY

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

228-0017 1307530186
CEDENO GARCIA SANDY ELIZABETH

Manabi
Portoviejo
Canton
Manabi



Dr. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V.M.A.C.

[Signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Portoviejo, 30 de Septiembre de 2009

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 30 de Septiembre de 2009, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. CONSPLASUR** el valor de \$200,00 (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Lucas Farias Rodolfo Arturo	\$ 140,00
- Cedeño Garcia Sandy Elizabeth	60,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

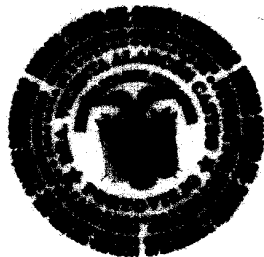
Cordialmente,

Edwin Jurado B.
 GERENTE
 SUC. PORTOVIEJO



Vilela Alarcon Castro
 NOTARIA PUBLICA CANTON DE PORTOVIEJO
 V.M.A.C.

CERTIFICO: QUE LAS VEINTIOCHO FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. " CONSPLASUR ", NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V.M.A.C.



RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. SC.DIC.P.09.0501, DICTADA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION DEL SUR S.A. CONSPLASUR, POR LO CUAL HE ANOTADO ESTA RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Y DOY RAZON DE LO ACTUADO. DOY FE.-

PORTOVIEJO, 13 DE OCTUBRE DEL 2009

LA NOTARIA PÚBLICA



[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V.M.A.C.





PORTOVIEJO

fico:

*En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.09.0501, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el siete de octubre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. CONSPLASUR**, bajo el número **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**. Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.*

Portoviejo, 14 de Octubre del 2009

La Registradora,

[Firma manuscrita]

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A.
CONSPLASUR, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2009.**

En la ciudad de Portoviejo, a las 09H00 del día 13 de octubre del 2009, en las oficinas de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES DEL SUR S.A. CONSPLASUR**, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, Señora Sandy Elizabeth Cedeño García y Rodolfo Arturo Lucas Farias, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consumo se constituyen en Junta General Universal de Accionistas, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

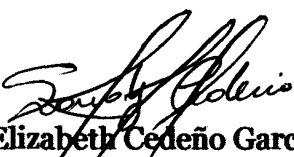
- Designar Gerente General y Presidente de la compañía.

Se designa como Gerente General a la Señora Sandy Elizabeth Cedeño García y como Presidente al Ing. Rodolfo Arturo Lucas Farias.

La presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuesto que se dé cumplimiento a lo que se señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

Luego de varias deliberaciones se designa como Gerente General a la Señora Sandy Elizabeth Cedeño García y como Presidente al Ing. Rodolfo Arturo Lucas Farias, a quienes se autoriza para que se crucen sendas notas haciendo conocer de sus designaciones y procedan a su legalización.

Siendo las 10H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso par la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes par ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Sandy Elizabeth Cedeño García
Accionista


Rodolfo Arturo Lucas Farias
Accionista